



**DECRETO N° 432**  
(22 SEP 2020)

Por medio del cual se determina la categoría del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2021

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, el Artículo 1 de la Ley 617 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de artículo 302 de la Constitución Política, establece la categorización de los Departamentos, teniendo en cuenta la capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Parágrafo 2° de la norma antes mencionada, dispone que en el evento en que un Departamento destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites establecidos legalmente se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Que según la certificación expedida por el Doctor Carlos David Castillo Arbeláez, Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, calendada el día 21 de julio de 2020, "...el Departamento NARIÑO, durante la vigencia fiscal 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – por la suma de \$170.541.340 miles..." y "que los Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento representaron el 44.12% de los ICLD..."

Que de acuerdo a certificación de fecha 23 de julio de 2020, el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, informa que la población proyectada a 30 de Junio de 2019, para el Departamento de Nariño con base en los resultados del proceso de conciliación censal 2018-2023, corresponde a un total de 1.628.981 habitantes.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, el Departamento de Nariño se clasifica en PRIMERA Categoría.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Determinar la categoría del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2021, en PRIMERA Categoría, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.





**ARTICULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental de Nariño y a la Asamblea del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, **22 SEP 2020**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

**Proyectó:** Cristhian Aguilar Rendón  
Subsecretario de Presupuesto

**Aprobó:** Viviana Milena Solarte Solarte  
Secretaria de Hacienda

**Revisó:** Ana María Gonzales  
Jefe de Oficina Jurídica

Firma

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

